



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 336

SAN ISIDRO; 19 DIC. 2005

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El expediente N° 201490 y A, y la Resolución de Gerencia Municipal N° 1245-2005-09-GM-MSI del 27 de octubre del 2005.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 1245-2005-09-GM-MSI del 27 de octubre del 2005, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa MAYEUTICA S.A., ubicada en la Avenida Guardia Civil N° 922 – San Isidro, por no contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento;

Que, con fecha 4 de noviembre del 2005, la Administrada interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1245-2005-09-GM-MSI, argumentando que es injusto que no se le haya concedido su Licencia Municipal de Funcionamiento respectiva. Por otro lado, la recurrente manifiesta ser una empresa pequeña que realiza sus operaciones a puerta cerrada, sin causar peligro o riesgo a la seguridad de las personas. A mayor abundamiento, debemos precisar que la Administrada manifestó en su recurso de reconsideración que estaba tramitando el cambio de zonificación de su predio; argumento que no guarda relación con el hecho sancionable materia del presente procedimiento;

Que, de la instrucción del procedimiento, se observa que la Administrada admite no contar con la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento para poder realizar actividades comerciales, industriales y/o de servicios;

Que, el hecho de realizar actividades empresariales sin contar con Licencia Municipal de Funcionamiento, es un hecho que atenta contra las normas de zonificación y urbanismo del distrito de San Isidro, ya que el artículo 7 de la Ordenanza N° 006-99/MSI establece que están obligados a obtener la Licencia Municipal de Funcionamiento antes de abrir sus establecimientos, aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades comerciales, industriales y/o de servicios en el distrito de San Isidro, en concordancia con el artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que "La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA 336

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa MAYEUTICA S.A., contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1245-2005-09-GM-MSI del 27 de octubre del 2005, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

